

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 085 -2026-GG-EPS EMAPICA S.A.

Ica, 20 de marzo de 2026.

VISTOS:

El Informe N° 0073-2026-EPS EMAPICA S.A./GG/GAF de fecha 11 de marzo de 2026, Informe N° 223-2026-SG. RRHH-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha 10 de marzo de 2026, Informe N° 011-2026-BS-SG. RRHH-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha 09 de marzo de 2026; y,

CONSIDERANDOS:

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión, Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por acuerdo de Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 019- 2016 de fecha 6 de septiembre de 2016, el mismo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS mediante la Resolución Ministerial N° 345-2016-VIVIENDA de fecha 6 de octubre de 2016, publicada en el Diario el Peruano del 07 de Octubre de 2016;

La jubilación es una causa de extinción del contrato de trabajo previsto en el literal f) del artículo 16° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR (en adelante el TUO de la LPCL);

Por su parte, el artículo 21° del TUO de la LPCL, dispone, entre otros aspectos, que la jubilación es obligatoria y automática cuando el trabajador ha cumplido setenta años de edad, salvo pacto en contrario;

De este modo, en el régimen laboral de la actividad privada la extinción del contrato de trabajo por jubilación es obligatoria y automática no obedece a la voluntad del empleador, sino a la presencia del requisito que el trabajador cumpla setenta (70) años de edad, procurando que este cese por límite de edad no afecte el acceso del servidor a una pensión dentro de algún régimen previsional;

Que, mediante Informe N° 011-2026-BS-SG. RRHH-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha 09 de marzo de 2026, la asistente social (e), informó que el trabajador Manuel Emilio Espinoza Cabrera, el 11 de abril de 2026 cumplirá setenta (70) años de edad, razón por la cual corresponde la jubilación obligatoria automática, conforme a la normativa vigente;

Que, mediante Informe N° 223-2026-SG.RRHH-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha 10 de marzo de 2026, el subgerente de Recursos Humanos, en mérito a lo informado por la asistente social (e), concluye que el trabajador en mención cumplirá setenta (70) años de edad el 19 de abril de 2026; razón por la cual recomienda disponer su cese por límite de edad mediante acto resolutivo. Dicha opinión es validada por la Gerencia de Administración y Finanzas mediante el Informe N° 0073-2026-EPS EMAPICA S.A./GG/GAF, de fecha 11 de marzo de 2026;

Por los fundamentos expuestos, con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Recursos Humanos, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho por el Estatuto Social vigente;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER EL CESE POR LÍMITE DE EDAD, del trabajador **MANUEL EMILIO ESPINOZA CABRERA**, identificado con DNI N° 21450894, **a partir del 11 de abril de 2026**, de conformidad con lo establecido en el artículo 21° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728; **siendo su último día de labores el 10 de abril de 2026**. Asimismo, exprésesele el agradecimiento por los servicios prestados a la entidad durante el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la realización del trámite administrativo de desvinculación laboral (cese) del personal descrito en el párrafo precedente, a cargo de la Oficina de Recursos Humanos, conforme lo prescribe el numeral 62.2 del artículo 62° del Reglamento de Organización y Funciones de la EPS EMAPICA S.A.

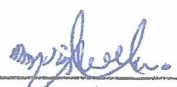
ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al Gerente de Administración y Finanzas y al jefe de la Oficina de Recursos Humanos que, dentro del plazo de Ley, procedan a elaborar y pagar la liquidación de Beneficios sociales del trabajador Manuel Emilio Espinoza Cabrera, así como la desvinculación laboral (cese), conforme a las normativas internas y externas vigentes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Recursos Humanos que supervise y reciba la entrega de cargo del trabajador Manuel Emilio Espinoza Cabrera, conforme a la normativa interna vigente y a los procedimientos establecidos para tal fin.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A. (www.emapica.com.pe).

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución al trabajador Manuel Emilio Espinoza Cabrera, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Recursos Humanos y demás instancias competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Ing. Margot Vásquez Panduro
GERENTE GENERAL
EPS. EMAPICA S.A.